



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0805

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 6 de Noviembre de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"  
2018 – 2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ**, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5°, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2°, 3°, 4° y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN**, de fecha primero de Octubre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 01

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE QUE PROPONE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1° de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1° de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

**SEGUNDO.-** Que la **LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ**, Presidente Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 19 Fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; propuso a la **LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ**; para ocupar el cargo de Secretaria del H. Ayuntamiento; la **C.P. MARÍA GUADALUPE REYES PÉREZ** como titular de la Tesorería; a la **LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ**, titular de la Contraloría Interna; y al **C. VALENTÍN MARIO ROLDÁN ZAVALA**, Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**TERCERO:** Que en virtud de la importancia que reviste a los nombramientos de los cargos antes mencionados, este

H. cuerpo edilicio reunido en sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento, se dieron a la tarea de analizar las propuestas y emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 69 fracción XI, 106 fracción V; 122, 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 19 Fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

II.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 fracciones I, IV, XI y XIV; 122 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 37 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 38 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada, este H. Ayuntamiento después de analizar los respectivos currículum vitae, determinó que las propuestas formuladas por la Licenciada Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal de Palizada, reunieron los requisitos que para el efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, son elegibles para ser nombrados como titulares de las Unidades Administrativas de Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría Interna y Dirección de Seguridad Pública y Transito, de acuerdo a la propuesta.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento estimaron procedente nombrar a la **LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ**; para ocupar el cargo de Secretaria del H. Ayuntamiento; la **C.P. MARÍA GUADALUPE REYES PÉREZ** como titular de la Tesorería; a la **LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ**, titular de la Contraloría Interna; y al **C. VALENTÍN MARIO ROLDÁN ZAVALA**, Director de Seguridad Pública y Transito.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cabildo emite el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Los **C.C. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, MARÍA GUADALUPE REYES PÉREZ, GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ y VALENTÍN MARIO ROLDAN ZAVALA**, cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en los artículos 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 37 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada.

**SEGUNDO:** Se nombra a los Ciudadanos: **GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ**, como Secretaria del Ayuntamiento, **MARÍA GUADALUPE REYES PÉREZ**, como Tesorera Municipal, **GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ**, como Titular de Órgano Interno de Control y **VALENTÍN MARIO ROLDAN ZAVALA**, como Director de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 106 fracción V y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Requierase a los servidores públicos nombrados para que se presenten ante este pleno del Ayuntamiento a rendir la protesta de ley.

**CUARTO:** Expídanse los nombramientos respectivos.

**QUINTO:** Notifíquese en forma inmediata a los titulares de los poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal en la localidad para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**SEGUNDO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **“SALUSTINO ABREU DIAZ”** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, el día uno de Octubre del año dos mil dieciocho.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Ezquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Diaz Hernández, Segunda Regidora, C. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarto Regidor, presente, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Vicente Guerrero Del Rivero, Octavo Regidor, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, C. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Gayle de los Ángeles Ballina González, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. YUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICAS.**

**LICENCIADA GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE QUE PROPONE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE DIRIGE AL PLENO:** En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; propongo para ocupar el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento a: **GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ.**

**MANIFIESTA EL TERCER REGIDOR:** En términos de los artículos 23 fracción V del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada se somete a votación económica manifestando el sentido de su voto levantando la mano derecha.

La votación ha tenido el siguiente resultado: once votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones, por lo tanto, se aprueba por Unanimidad de votos la designación.

Solicito al C. Presidente Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**INTERVIENE LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se aprueba por *Unanimidad* de votos el nombramiento de la Lic. **GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ**, para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Palizada.

**EL TERCER REGIDOR, MANIFIESTA:** Seguidamente se procederá al nombramiento de Titular de la Tesorería

Municipal.

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL:** Para ocupar el cargo de Titular de la Tesorería Municipal propongo a la **C.P. MARÍA GUADALUPE REYES PÉREZ.**

**EL TERCER REGIDOR SE DIRIGE AL PLENO:** En términos del artículo 23 fracción V del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada se somete a votación económica manifestando el sentido de su voto levantando la mano derecha.

La votación ha tenido el siguiente resultado: once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo tanto, se aprueba por Unanimidad de votos la designación.

Solicito a la C. Presidente Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE DIRIGE AL PLENO:** Se aprueba por Unanimidad de votos el nombramiento de la **C.P. MARÍA GUADALUPE REYES PÉREZ**, para el cargo de **TESORERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

**EL TERCER REGIDOR SE DIRIGE AL PLENO:** Se procede al nombramiento de Titular del Órgano Interno de control.

**INTERVIENE LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL:** Para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de control propongo a la **LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ.**

**EL TERCER REGIDOR SE DIRIGE AL PLENO:** En términos del artículo 23 fracción V del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada se somete a votación económica manifestando el sentido de su voto levantando la mano derecha.

La votación ha tenido el siguiente resultado: once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo tanto, se aprueba por Unanimidad) de votos la designación.

Solicito a la C. Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESA AL PLENO:** Se aprueba por Unanimidad de votos el nombramiento de la **LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ**, para ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**EN EL USO DE LA VOZ EL TERCER REGIDOR, MANIFIESTA:** Se procede al nombramiento de **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LE MANIFIESTA AL PLENO:** Para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal propongo al **C. VALENTÍN MARIO ROLDAN ZAVALA.**

**TERCER REGIDOR:** En términos de los artículos 23 fracción V del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada se somete a votación económica manifestando el sentido de su voto levantando la mano derecha.

La votación ha tenido el siguiente resultado: once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo tanto, se aprueba por Unanimidad de votos la designación.

Solicito a la C. Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA:** Se aprueba por Unanimidad de votos el nombramiento del **C. VALENTÍN MARIO ROLDAN ZAVALA**, para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENAMENTE.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.**



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"  
2018 – 2021



*"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

**LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ**, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; ha go saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN**, de fecha primero de Octubre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 02**

**APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE ACUERDO RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA PARA EL PERIODO 2018-2021".**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

**SEGUNDO.-** Que debido a la importancia que reviste la imagen Institucional que identificará a esta Administración Municipal, la cual se insertará en todos los documentos oficiales y en general, toda la papelería oficial que se utilice para la correspondencia y documentación de sus actividades, así como en la folletería, libros, o cualquier otro material tipográfico que se edite o divulgue por medio electrónicos.

**TERCERO:** Que en virtud de la importancia que el caso amerita, este H. cuerpo edilicio reunido en sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento, se dieron a la tarea de analizar las propuestas y emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 69 fracción XI, 106 fracción V; 122, 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 19 Fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

**II.-** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 7 y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, 5, 6, 26 y 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada, es menester de este H. Ayuntamiento el conocer de este asunto.

III.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cabildo emite el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad de votos los lineamientos de la imagen institucional de la Administración Pública Municipal de Palizada, para el periodo 2018-2021.

**SEGUNDO:** Se Instruye al Director de Administración, proveer a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, Centralizada y Paramunicipal de todos los elementos necesarios para su uso de la imagen institucional autorizada.

**TERCERO:** Se ordena se difunda la imagen institucional correspondiente a la Administración Pública Municipal de Palizada, para el período 2018-2021.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**SEGUNDO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada “**SALUSTINO ABREU DIAZ**” del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, el día uno de Octubre del año dos mil dieciocho.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Ezquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Diaz Hernández, Segunda Regidora, C. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarto Regidor, presente, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Vicente Guerrero Del Rivero, Octavo Regidor, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, C. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Gayle de los Ángeles Ballina González, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.-RÚBRICAS.**

**LICENCIADA GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO RELATIVO A LOS “LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA PARA EL PERIODO 2018-2021.**

**LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL SE DIRIGE AL PLENO:** Someto a la aprobación del Cabildo los lineamientos generales para el uso de la imagen institucional que corresponderá a la gestión gubernamental de la Administración Municipal 2018-2021, lo que comúnmente se denomina “logotipo”, que habrá de colocarse en documentación y correspondencia oficial, Obras, servicios y programas municipales, vehículos así como todos los bienes del H. Ayuntamiento de Palizada; el diseño de dicha imagen se describe unas tejas francesas en forma de ave y la Frase “Transformando lo mágico en Desarrollo”.

Que para efectos de ilustración la Imagen institucional del Gobierno del Municipio de Palizada, Campeche, para el período 2018-2021, quedara representado de la siguiente manera:

**MANIFIESTA EL TERCER REGIDOR:** En términos de los artículos 23 fracción V del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada se somete a votación económica manifestando el sentido de su voto levantando la mano derecha.

La votación ha tenido el siguiente resultado once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo tanto se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta.

Solicito al C. Presidente Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**INTERVIENE LA LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por unanimidad de votos los lineamientos de la imagen institucional de la Administración Pública Municipal de Palizada, para el periodo 2018-2021.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.**



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”  
2018 – 2021



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

**LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ,** Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 03**

**APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA DEL REGIDOR VICENTE GUERRERO DEL RIVERO.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día primero del mes de Octubre del año que transcurre y durante la Sesión de Instalación Solemne de este Honorable Cabildo, el Ciudadano Vicente Guerrero del Rivero, solicitó licencia definitiva, por motivos personales, tal y como lo menciona el oficio sin número, de fecha 01 de Octubre de 2018, dirigido al H. Cabildo del Ayuntamiento de Palizada, signado por el C. Vicente Guerrero del Rivero, Regidor del H. Ayuntamiento de Palizada.

### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 69 fracción XI, 106 fracción V; 122, 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 19 Fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

II.-Que es voluntad expresa del Regidor Vicente Guerrero del Rivero el solicitar licencia definitiva, por motivos personales

II.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cabildo emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza al **C. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO**, separarse de sus funciones como regidor, de forma permanente, a partir del día primero de Octubre del presente año.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo a la Dirección de Administración y a la Tesorera Municipal a efecto de que realice todos los trámites correspondientes, para la debida sustitución del pago.

**TERCERO:** Notifíquese al Regidor, **C. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO**, lo aprobado en el presente resolutivo.

**CUARTO:** Hágase comparecer ante este H. Cabildo a la C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**SEGUNDO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada "**SALUSTINO ABREU DIAZ**" del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, el día trece de Octubre del año dos mil dieciocho.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Ezquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Diaz Hernández, Segunda Regidora, C. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarto Regidor, presente, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, C. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Gayle de los Ángeles Ballina González, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICAS**

**LICENCIADA GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA**, celebrada el día trece del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A VOTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA DEL C. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO, OCTAVO REGIDOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL SE DIRIGE AL PLENO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

**SECRETARIA:** El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron diez votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.**



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”  
2018 – 2021

*“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”*



**LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ**, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 04****MODIFICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS 2018, CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.****CONSIDERANDOS**

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los servidores públicos gozarán de los sueldos y prestaciones previstos en el catálogo de puestos y salarios previstos en el Presupuesto de Egresos Municipal, los cuales deberán ser proporcional a sus responsabilidades y determinadas anual y equitativamente.

II.- Que con fecha 26 de Abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada, para el Ejercicio fiscal 2018, cuyo texto se encuentra vigente.

III.- Que como establece el numeral 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada para el ejercicio fiscal 2018 contiene el catálogo de puestos y sueldos de la Administración Pública Municipal que comprende el tabulador para el presente año, incluyendo las relativas a los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal.

IV.- Que conforme a lo establecido en los artículos 107 fracción V y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades expedir a propuesta del Presidente Municipal, las disposiciones de carácter general a que deberá sujetarse el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal.

V.- Que los tiempos actuales muestran la importancia de racionalizar y optimizar los recursos con que cuenta la administración municipal, previendo mecanismos que permitan impulsar una política de austeridad de forma especial en lo relativo al rubro de servicios personales en lo inherente a los sueldos y demás percepciones de los cabildantes quienes cuentan con mayor nivel remunerativo.

VI.- Que nuestra sociedad paliceña espera de la presente gestión Municipal, que las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos sean congruentes y apegados a nuestra realidad socioeconómica y que a su vez permita generar ahorros a destinar en otros rubros presupuestales prioritariamente en materia de servicios y obras públicas.

En tal virtud en ese orden de ideas, se propone la emisión del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se modifica el tabulador de sueldos 2018 contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo que respecta a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, consistente en reducción del 30% sobre la percepción neta mensual para quedar como sigue:

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	
	MNIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$58,295.72	\$58,295.72
SINDICOS	\$42,234.08	\$42,234.08
REGIDORES	\$42,234.08	\$42,234.08

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día primero del mes de Octubre del año 2018.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO:** Hágase de conocimiento de la Dirección de Administración y de la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Realícense las modificaciones que se requieran en el Presupuesto y/o en el Sistema de Contabilidad Gubernamental a cargo del Municipio en lo relativo al ejercicio fiscal 2018.

**QUINTO:** Cúmplase.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada “**SALUSTINO ABREU DIAZ**” del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, el día trece de Octubre del año dos mil dieciocho.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Ezquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Diaz Hernández, Segunda Regidora, C. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarto Regidor, presente, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, C. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Gayle de los Ángeles Ballina González, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICAS.**

**LICENCIADA GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA**, celebrada el día trece del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL TABULADOR DE SUELDOS 2018, CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN LO QUE RESPECTA A PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

**SECRETARIA:** El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.- LIC. GAYLE DE LOS ÁNGELES BALLINA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.**

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-  
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO 153/17-2018/JMOI**

**C.- WENDY VIRGINIA RAMÍREZ NAH**

**DOMICILIO: CALLE 57 ENTRE 14 Y 16, CENTRO  
HISTORICO DE ESTA CIUDAD. (PERIÓDICO OFICIAL  
DEL EDO.)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 153/17-20188/JMOI,  
RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE  
PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR  
EL C. JESÚS HERMENEGILDO CANCHÉ CAAMAL EN  
CONTRA DE LA C. WENDY VIRGINIA RAMÍREZ NAH, la  
C. Juez Primero Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia  
del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído  
que a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, A **DIECISÍS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
DIECIOCHO.-**

**Visto** el estado que guardan los presentes autos y el  
contenido de la nota secretarial de cuenta, **se provee:**

Se tiene por presentado el oficio CJ/1591/2018 del C.  
César Ismael Martín Ehuán, Consejero Jurídico del H.  
Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el que  
informa que no se encontró registro alguno en las Unidades  
Administrativas de Desarrollo Económico, Turismo y  
Competitividad y en el Sistema Municipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Campeche (S.M.A.P.A.C.) a nombre de la  
C. Wendy Virginia Ramírez Nah. -

En consecuencia, con fundamento en el artículo 72,  
fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del  
Estado, agréguese a los presentes autos el oficio señalado  
y conforme al numeral 61 del Código procesal de la materia,  
**dese vista** de lo informado al licenciado Rubén Darío  
Arcique Azcorra, para los efectos legales a que haya lugar.-

Toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del  
domicilio de la demandada con los oficios enviados a las  
autoridades correspondientes y la búsqueda realizada  
por la actuario en funciones adscrita a este juzgado en  
las diligencias de fechas veintinueve de mayo, veinte de  
junio, y quince de agosto de dos mil dieciocho, **se declara  
la ignorancia de domicilio de la C. Wendy Virginia  
Ramírez Nah.**

En consecuencia, de conformidad con los numerales 106

y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se  
ordena el emplazamiento de la C. Wendy Virginia Ramírez  
Nah, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la  
parte conducente de este proveído y el de fecha veinticuatro  
de mayo de dos mil dieciocho, **POR TRES VECES EN  
EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS,** en el Periódico Oficial  
del Estado, para que dentro del término de treinta días,  
contados a partir del día siguiente en que haya tenido  
lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado  
a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su  
caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de  
traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado. -

Se hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio  
en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para  
oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto,  
apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de  
carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que  
se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con  
los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles  
del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**ASI LO PROVEYO Y FIRMA  
LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ  
DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA ARIANA  
GUADALUPE TAMAYO CHAN,** SECRETARIA DE ACTAS  
QUIEN CERTIFICA Y DA FE. ...”

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, A **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL  
DIECIOCHO.**

Visto el escrito y documentación adjunta del C. JESÚS  
HERMENEGILDO CANCHE CAAMAL, en representación  
de su hija de iniciales M.E.C.R y su hijo de iniciales J.E.C.R,  
a través del cual promueve Juicio Oral de Pérdida de la  
Patria Potestad en contra de la C. Wendy Virginia Ramírez  
Nah, en consecuencia, **SE PROVEE:-**

Fórmese expediente por duplicado, márchese con el  
número **153/17-2018/JMO1,** e ingrésese al Sistema de  
Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones  
el ubicado en el predio marcado con el número setenta y  
nueve (79) segundo piso, en los departamentos 202 y 203  
de la calle 104, o Dzarbay, y con cruzamientos entre las  
calles 106 y 108 del Barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, de  
esta ciudad, con fundamento en el artículo 96 del Código de  
Procedimientos Civiles del Estado.

Se admite como asesores técnicos al Lic. Rubén Darío  
Arcique Azcorra, con cédula profesional 10176770, R.F.C.

AIAR-870512-9H0, y al Lic. Andrés Jesús Mendoza Centeno, con cédula profesional 2876406 R.F.C. MECA-691129-CN4, con fundamento en el artículo 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, nombrando al primero como representante común.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche. -

En consecuencia, **túrnense** los presentes autos al actuario en funciones para que proceda a notificar al C. Jesús Hermenegildo Canche Caamal, por conducto de sus asesores técnicos en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 1389 *Ibidem*, emplácese a la C. Wendy Virginia Ramírez Nah, en el predio ubicado en Predio Número sesenta y nueve (69) de la calle diecinueve (19) entre calle veintidós (22) y Avenida Circuito Constitución, de la Colonia Peña, C.P. 24089, (en la esquina de la calle veintidós se encuentra una tienda de abarrotes denominada "ROMY", la casa que habita la demandada es de material color mandarina, ventana de color blanca de estructura metálica y vidrios florentinos, puerta de metal color negra) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que **dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer excepciones si las tuviere.** - Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del citado Código Procesal, se hace del conocimiento de la demandada que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre avenida Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad (edificio de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado).-

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1389, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se concede la guarda y custodia provisional de la niña de iniciales M.E.C.R y del niño de iniciales J.E.C.R., al C. Jesús Hermenegildo Canche Caamal, por encontrarse bajo su cuidado y porque no hay prueba que acredite que sus integridad física y emocional corran algún peligro.

Con sustento legal en el artículo 1378, tercer párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal de la adscripción y al Representante de la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del procedimiento hasta su conclusión. -

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que

preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*). **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...**"

**LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-**

**LIC. ANNA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.-RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 398/16-2017

A LA C. ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada  
DOMICILIO SE IGNORA

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARACTER D EAPODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT EN CONTRA DE DIAZ BROCA ARACELI.- LA C. JUEZ DE ESTE**

**CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito del licenciado CESAR DANIEL FUENTES COBOS. **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por el ocurrente, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia SE ACUERDA: 1) Toda vez que se advierte de autos que el LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, no se afirmó y ratificó ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado del contenido y firma del escrito inicial de demanda presentado ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, pese haber sido debidamente notificado de manera personal el día ocho de junio de dos mil diecisiete, teniendo los días doce (12), trece (13) y catorce (14) de junio del actual para tal efecto, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, por lo que únicamente se tiene por reconocida su personalidad como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES al LICENCIADO CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número 16,348, pasado ante la fe del LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, Titular de la Notaría Pública Número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, y debidamente certificada por el licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis, de este Primer Distrito Judicial del Estado, esto en términos del numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 2) Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle Niebla, número trece, manzana 7, entre Avenida Tormenta y calle Lluvia, de Fracciorama 2000, con Código Postal 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, acorde al artículo 96 del Código en cita. - 3) Asimismo, se admiten como Asesores Técnicos del promovente a los LICENCIADOS OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula

Profesional 10011963 y RFC. BAJO800213P60, y RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, con Cédula Profesional 5915089 y RFC. BACR780303K69, de conformidad con lo que establecen los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado; con el mismo domicilio señalado líneas arriba.

4) De conformidad con los artículos Con fundamento en los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2803, 2808, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3,4 16, 21, 30, 161, 172, 511 fracción XII, 538, 539, 540 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovida por el LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra DÍAZ BROCA ARACELI.

5) Glórese a los autos de Expediente Principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del Expediente Duplicado las copias fotostáticas correspondientes.- 6).- Y toda vez que el domicilio de DIAZ BROCA ARACELI, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a DIAZ BROCA ARACELI, en el predio urbano ubicado en el lote 56 de la manzana 115, de la calle Santa Teresa número oficial 145, entre avenidas Periférica y Abasolo, del Fraccionamiento Residencial San Miguel, sección Villas de San José, en Ciudad del Carmen, Campeche, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DIAS HÁBILES, MÁS DOS POR RAZON DE DISTANCIA, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruyan las partes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requiérase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.-*

7).- Asimismo, se requiere atentamente al Juez exhortado, que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar

atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, en el predio registrado a favor de ARACELI DÍAZ BROCA, bajo el Número 105667, Inscripción Segunda, a Folio 153-161 del Tomo 97-N, Libro Primero del Registro Público a su cargo. Sírvase la Secretaria de Acuerdos, remitir para ello copias certificadas de la demanda, así como copia simple de los datos de inscripción, de conformidad con el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

8).- Acúcese de recibido a esta autoridad el presente exhorto.

9).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, de acuerdo al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Facultándose a dicho Juez Exhortado a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto, y se le concede JURISDICCION PLENA.

10) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo.

11).- Se tienen por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

12).- Asimismo, se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objetos, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

13) Ahora bien se le hace saber al LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, que se reserva de acordar el punto octavo de su capítulo de derechos; hasta en tanto notificada y emplazada la parte demandada, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

14) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

16).- Hágase saber a las partes que está a su disposición

el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita-

17).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. --"**

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía: - EEMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el ocurso anexa el CD, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer

las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, en los términos precisados

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A LA C. ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada ---, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

### TERCERA ALMONEDA

#### E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 498/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADADANA EVANGELINA LANZ BERRON, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ROSA MARIA INDA RUEZGAS Y JOSE ROBERTO TOLEDO INDA, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. ROSA MARIA INDA RUEZGAS, el cual se describe a continuación:-

“TERRENO SEGREGADO FRACCIÓN UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y LÁZARO CÁRDENAS, LAS FLORES, NÚMERO 462, SECTOR LAS FLORES, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL N° 53 15' W, 100.67 M. CON AV. JOSE LOPEZ PORTILLO, AL S° 03 22' E, 292.56 M CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA “LAS FLORES” PROPIEDAD DE LEOVIGILDO GOMEZ HERNANDEZ, AL N° 86 27'E, 76.85 M. CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA “LAS FLORES” PROPIEDAD DE LEOVIGILDO GOMEZ HERNANDEZ, AL N° 03 20'W 227.45 M. CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA “LAS FLORES” PROPIEDAD DE LEOVIGILDO GOMEZ HERNANDEZ, SUPERFICIE DEL TERRENO 20,002.00 M2. INSCRITO A FAVOR DE ROSA MARIA INDA RUEZGAS, DE FOJAS 315 A 321 DEL TOMO 234 VOLUMEN B, LIBRO Y SECCION PRIMERA, BAJO INSCRIPCION I N° 110038, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 163326.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien

inmueble la cantidad de \$16,460,870.00 pesos (SON: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$10,973,913.00 pesos (SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 5 de octubre de 2018.-  
**A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

**Nota:** Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**PRIMERA ALMONEDA**

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **388/16-2017/1C-I**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de EDUARDO MARTÍN COLLÍ SALAZAR, el cual tiene las siguientes características:

**PREDIO:** predio ubicado en la calle Ocosingo, lote 20, manzana XIX, entre Xcaret y Chemuyil, de la colonia Ampliación Kalá I, c.p. 24087, de esta ciudad. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de EDUARDO MARTÍN COLLÍ SALAZAR bajo el folio real electrónico 111225.-

Téngase como postura base la cantidad de \$330,000.00 (Son: trescientos treinta mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$220,000.00 (Son: doscientos veinte mil pesos con 00/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **treinta de noviembre del dos mil dieciocho**, a las **once horas**.-

**Atentamente.-** Maestra en Derecho Maribel del Carmen

**Beltrán Valladares**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**SEGUNDA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 399/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V." EN CONTRA DE DELTA OFELIA AVILA GONZALEZ Y JOSÉ GUADALUPE BORJAS AVILA, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -

1.- CALLE 10 NÚMERO 30, ENTRE LAS CALLES OSTIONAL UNO Y OSTIONAL DOS DE LA COLONIA CAMINO REAL, LOTE, MANZANA: USO DE SUELO: URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$822,831.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$438,843.20 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a diez de julio del dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 15/18-2019/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 68/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **JJOAQUIN VADILLO GOMEZ**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 16/18-2019/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 68/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **JOAQUIN VADILLO GOMEZ**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE OCTUBRE DE 2018.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOAQUIN RAFAEL VADILLO CHAN.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXP. 286/17-2018/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **JULIÁN CEBALLOS CHABLÉ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO

DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANO ELIO DAVID CEBALLOS CHABLÉ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA N° 11/18-2019/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 661/17-2018/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora ROSARIO BALCAZAR ESTRADA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**EL C. LIC. JOEL BLAS BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL

NOMBRE DE **NICOLAS ALFREDO NUÑEZ LECHUGA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor OSCAR MANUEL FLORES BAEZA, para que comparezcan ante LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 27 de Septiembre del 2018.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PECH, QUIEN FALLECIERA EL DÍA TRES (3) DE ENERO DEL AÑO 2012, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.-

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1537**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 18 Dieciocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante mí en el protocolo Trescientos Sesenta y Cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **ALFONSO LUNA ORGANISTA** denunciado por la Sra. **CELIA CARMONA CHACHA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 02 días del mes de octubre del 2018 dos mil dieciocho.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **220**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante mí en el protocolo Trescientos Sesenta y Cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **JACOBO ROSADO CANO** denunciado por la Sra. **MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 02 días del mes de octubre del 2018 dos mil dieciocho.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.- LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número cuatrocientos ocho (**408**) otorgada ante Mí, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MANUEL CECILIO CU QUI**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA AUREA DE JESUS ZETINA QUEB TAMBIEN CONOCIDA COMO AUREA ZETINA QUEB DE CU**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren

con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 05 de octubre de 2018.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **MANUEL MEDINA TORRES**, quien falleciera el 20 de Junio de 2018, denuncia que hace la señora **ADY BERTHA IX BAUTISTA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Los Herederos y Acreedores de La Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre 28 y 30, Colonia Centro, en La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 24 de Septiembre de 2018.- **LICENCIADO LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores de la señora "**MARIA DEL SOCORRO BACAB DZIB**", quien fuera vecina de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guión letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Septiembre del 2018.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **cuatrocientos veinticuatro (424)** otorgada ante Mí, de fecha hoy cinco de octubre de dos mil dieciocho, se denunció la Sucesión Intestamentaria

a bienes de quien respondiera al nombre de **MARIA ELENA MISS CHUC TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA MISS CHUC y/o MARIA ELENA MISS DE CHAVEZ**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **EL SEÑOR JUAN PABLO CHAVEZ MISS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 5 de octubre de 2018.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35. CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Cuatrocientos catorce (414) otorgada ante Mí, de fecha Veintisiete de Septiembre del dos mil dieciocho, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **SOFIA MARIA RODRIGUEZ SANTOS**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **CANDELARIA DEL JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 27 de Septiembre del 2018.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291.- ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.**